

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS AL PORTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo (BOJA num. 55, de 21 de marzo de 2003), de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía tiene por objeto establecer medidas para contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento y establece que la Consejería de la Presidencia y Administración Local, competente en la materia, habilitará, para ello, la infraestructura necesaria de un Portal, correspondiéndole su gestión y definición técnica.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías atribuye a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas a transparencia, gobierno abierto y Portal de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza dinámica del Portal de la Junta de Andalucía, el cumplimiento del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, requiere una labor constante de mantenimiento y soporte de las infraestructuras con objeto de hacer posible su adaptación a las tendencias de uso y tecnológicas, proporcionando cada vez más y mejor información y servicios a los ciudadanos, así como optimizar la calidad técnica del Portal y aumentar la eficacia y eficiencia en su puesta a disposición a la ciudadanía, fijándose como objetivo lograr unos niveles de disponibilidad de sus servicios en torno al 99,99%. Este nivel de servicio se consigue con políticas de mejora continua y operación de sistemas que redundan en la calidad de la prestación de los servicios TIC.

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es *"la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información"*. SANDETEL viene realizando el alojamiento y gestión de las infraestructuras del Portal de la Junta de Andalucía a través de encomiendas de gestión desde que existe infraestructura web corporativa.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

RESUELVO**Primero.-OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación de servicios de alojamiento y gestión de las infraestructuras asociadas al Portal de la Junta de Andalucía.

La infraestructura corporativa asociada al Portal de la Junta de Andalucía requiere además de los servicios de:

- Producción del Portal de la Junta de Andalucía y los sistemas anejos al mismo.
- Producción de la Web del Portavoz de la Junta de Andalucía.
- Subsistemas asociados que lleven aparejados la producción de los sistemas anteriores incluyendo y teniendo especial relevancia, la sede electrónica del BOJA.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Los trabajos a realizar se subdividen en las siguientes líneas de actuación:

- Alojamiento en el Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Gestión integral de las infraestructuras que soportan los servicios encomendados.
- Gestión integral de la producción de sistemas y aplicaciones encomendadas.
- Gestión integral de incidencias y problemas.

La descripción detallada de estos trabajos y la estimación del volumen de los mismos se recogen en el proyecto y presupuesto técnico.

Los trabajos a realizar son de tipo continuo con objeto de garantizar la máxima disponibilidad de las aplicaciones y servicios.

Tercero.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encomiendan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, el software desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial.

La empresa deberá cumplir la normativa relativa a la protección de datos y al esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

La empresa, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos relacionados en el anterior apartado se realizarán desde el día de la notificación de la resolución hasta el 31 de Diciembre de 2017, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente.

Quinto.-DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta encomienda, se designará una dirección técnica por parte de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. La designación de la persona que ejercerá esta dirección técnica de los trabajos de la encomienda, que deberá tener al menos rango de Jefe de Servicio, se efectuará mediante Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia y Administración Local.

La dirección técnica se responsabilizará de establecer las directrices de los trabajos, autorizar el inicio o suspensión de las líneas de actuación, realizar el seguimiento de la encomienda, velar por la ejecución eficaz y eficiente de la misma, realizar la propuesta técnica para la modificación de la encomienda en caso de que fuese necesario y de la certificación de conformidad de los trabajos realizados.

Para controlar el consumo de recursos efectivos dedicados, se imputará los gastos incurridos por cada línea de actuación, y se deberá detallar los costes directos e indirectos así como los gastos generales, que determinarán el importe final.

Para el seguimiento de los trabajos se realizarán informes de progreso con periodicidad mínima mensual, en los que se dará cuenta de la marcha de los trabajos y se recogerá la situación actualizada del proyecto y presupuesto técnico conforme a las directrices de la dirección técnica. Para el seguimiento y control de cumplimiento del servicio se emplearán acuerdos de nivel de servicio (ANS) compuestos por indicadores de nivel de servicio (INS) y valores objetivo (VO) aprobados por la dirección técnica.

La dirección técnica certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a las diferentes líneas de actuación contenidas en la factura, y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección técnica, así como el análisis de la imputación de los costes directos e indirectos correspondientes.

Sexto.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

En las facturas presentadas por SANDETEL constarán las líneas de actuación realizadas en el periodo de facturación, incluyendo en su caso el porcentaje de ejecución, con objeto de que la dirección técnica de los trabajos certifique la efectiva prestación de los servicios. Se incluirá así mismo por SANDETEL una relación detallada de justificantes de gastos y el análisis de costes con aplicación de los criterios de imputación.

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados con los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

Los costes de realización de los trabajos encomendados, directos o indirectos, se acreditarán mediante relación detallada y certificada, en que se identifiquen inequívocamente los gastos imputados como costes de prestación del servicio.

Respecto a los costes directos, la relación comprenderá los datos que permitan su identificación inequívoca, y necesariamente el acreedor, el importe, número de factura o de documento contable, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente de forma estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en la encomienda.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la empresa a los trabajos encomendados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan los trabajos. SANDETEL informará detalladamente sobre los criterios de imputación de los costes indirectos.

Se fija un porcentaje máximo del 6% para gastos generales.

Del Acuerdo de la Administración Tributaria del 15 de noviembre de 2015 se deriva la plena sujeción al IVA de las encomiendas de SANDETEL, sin perjuicio del resultado de posibles reclamaciones interpuestas contra dicho acuerdo.

Séptimo.-PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto de 513.040 euros (QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA EUROS) IVA incluido con el desglose indicado en el en el proyecto y presupuesto técnico.

Este gasto tiene carácter anual de acuerdo al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará al concepto presupuestario 609.05 del programa 11A, con la anualidad siguiente:

513.040 euros para la anualidad 2017.

Octavo.-RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida la certificación de conformidad por la dirección técnica descrita en el apartado Dirección de las actuaciones.

Se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental (en el caso de costes directos) y mediante el análisis de costes imputados a la misma (en el caso de los costes indirectos).

La periodicidad de la presentación de las facturas será mensual, excepto cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo se podrá acumular las mensualidades de julio y agosto a la de septiembre.

Noveno.-MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en la encomienda o revocarla, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó la encomienda, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Décimo.-INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

La persona titular de la Viceconsejería dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente encomienda.

En Sevilla, 22 de Diciembre de 2016

LA VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL

P.D. (Orden de 28 de junio de 2013)

Fdo. M^o Felicidad Montero Plette